

JUNTA DE ANDALUCÍA

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: La de la firma

Ref.: FIS:FM/SF:CT/mca

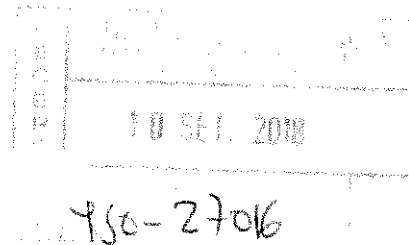
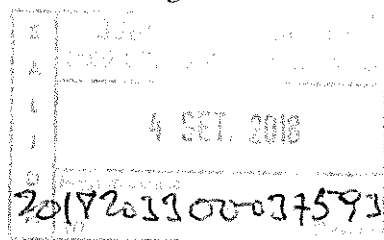
Asunto: BBRR indemnizaciones por aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

Secretaría General Técnica

C/Tabladilla, s/n

41071 Sevilla



Ilmo. Sr.:

Con fecha 1 de agosto de 2018 ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de "*Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las indemnizaciones derivadas de la aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y la erradicación de los organismos nocivos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establece el método para el cálculo de las mismas*".

Se advierte que el proyecto remitido no posee las características propia de una norma reguladora de subvenciones, por cuanto que las indemnizaciones en ella previstas no participan de la naturaleza jurídica de la subvención, según se configura en el Título VII del TRLGHP. Estas indemnizaciones, por el contrario, tienen carácter compensatorio, y se justifican por la lesión patrimonial que sufren los propietarios, titulares de explotaciones, y viveristas como consecuencia de las medidas fitosanitarias obligatorias establecidas para la lucha contra la plaga, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

En consecuencia, esta Intervención General aprecia que no procede emitir informe preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la medida en que el proyecto remitido no tiene el carácter de norma reguladora de la concesión de subvenciones.

LA INTERVENTORA GENERAL